

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el auto que inadmitió la demanda en este asunto, se publicó por estados electrónicos el pasado 19 de agosto, corriendo el término concedido para subsanar, los días 20, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2021; que, la parte actora arrió escrito de subsanación, mediante mensaje de datos, el día 25 de agosto de 2021, a las 4:01 pm, encontrándose en horario inhábil, teniéndose por recibido el memorial el día siguiente, esto es, el 26 de agosto de 2021.
Cali, 29 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 29 de septiembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Auto No. 2111

Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Habiéndose presentado el escrito de subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal, y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos normativos *-art. 82 del C.G.P.-*, el Despacho la admitirá y dispondrá unos ordenamientos tendientes a trabar la Litis y a que esta se desarrolle atendiendo los diferentes lineamientos de Ley.

ii) Comoquiera, que la parte actora indicó que desconoce el lugar donde pueda ser citado el demandado, se ordenará su emplazamiento según las voces del art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO promovida por JANETH PARDO DOMINGUEZ, válida de mandatario judicial, en contra de JURGEN RAINER LUDWIG WOLFERT.

SEGUNDO. PROVEER el trámite contemplado en la sección primera, título 1, capítulo 1, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso *-Proceso Verbal, especialmente lo dispuesto en el 388 ibidem-*.

TERCERO. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor JURGEN RAINER LUDWIG WOLFERT, identificado con Pasaporte No. 9057474578 de Aschaffenburg-Alemania. Este

emplazamiento se hará de conformidad con lo establecido en el art. 108 del C. G. P., y art. 10 del Decreto 806 de 2020 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para materializar este emplazamiento se dispone que por **SECRETARÍA DEL JUZGADO** o por quien tenga asignada la labor, se ejecuten las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. **Esta labor deberá hacerse de manera prolija e inmediata.**

CUARTO. ADVERTIR a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que se notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. ***Lo que llegare después de las CUATRO de la tarde 4:00 P.M.***, se entiende presentado al día siguiente. ***Y a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.***

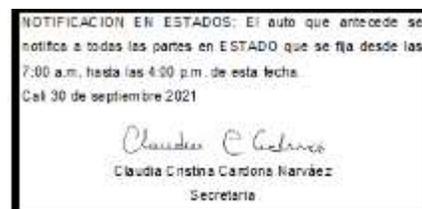
QUINTO. ADVERTIR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

SEXTO. RECONOCER personería jurídica al abogado ERNESTO ZAMBRANO ERAZO, portador de la T.P No. 84.070 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la demandante.

SÉPTIMO. ARCHIVAR por secretaría fotocopia de la demanda, subsanación y anexos en digital; y hacer las anotaciones en el sistema **JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Rad. 297.2021 Divorcio
Demandante. JANETH PARDO DOMINGUEZ
Demandada. JURGEN RAINER LUDWIG WOLFERT

Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dbc1446b4ee748b04c8c067a7ae92f280f3115814458a63aff636a998aada7

Documento generado en 29/09/2021 03:56:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**